



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-058-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de febrero del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once y referencia **MI-006-24-2010**, derivado de la revisión realizada en la **Delegación del MINED en La Paz Centro**, Departamento de León, sobre el uso y registro adecuado de los ingresos, egresos y disponibilidad en Caja y Banco, por el período del uno de enero del año dos mil ocho al treinta y uno de mayo de dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial que se examina tuvo como objetivos determinar los aspectos siguientes: **1)** Determinar los procedimientos aplicados en el aspecto contable, sobre el uso y registro adecuado de los ingresos, egresos y disponibilidad en Caja y Banco de la Delegación del MINED en La Paz Centro, Departamento de León, en el período a auditarse; **2)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República; Normas de Control Interno para la Administración de los Fondos emitidas por el Ministerio de Educación y demás normas que le rigen como delegación municipal del Estado y, **3)** Identificar a los posibles responsables de hallazgos, si los hubiere.- Las conclusiones del informe de Auditoría Especial objeto de análisis, revelan lo siguiente: **A)** Identifica hallazgos de control interno que por su naturaleza no constituyen irregularidades que ameriten el establecimiento de responsabilidades sino la implementación de las respectivas recomendaciones y, **B)** Determina hallazgos que conllevan incumplimientos legales y de los propios deberes y funciones en razón de los cargos desempeñados, que dan lugar al establecimiento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-058-13

responsabilidad administrativa conforme lo dispuesto en el arto. 77 de la mencionada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y que corresponderá a la máxima autoridad establecerlas, así como las sanciones administrativas de conformidad con el arto. 79 de la misma Ley Orgánica, previa verificación del cumplimiento del debido proceso. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 15), 53 numeral 7), 65, 77, 79 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación (MINED)**, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once y referencia **MI-006-24-2010**, sobre el uso y registro adecuado de los ingresos, egresos y disponibilidad en Caja y Banco de la **Delegación Municipal del MINED en La Paz Centro**, Departamento de León, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil ocho al treinta y uno de mayo de dos mil nueve, de que se ha hecho mérito; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los ex servidores **Gerardo de la Cruz Rosales Plazaola**, Ex Delegado Municipal y **Pierina del Carmen Ruiz Valdez**, Responsable de Control y Seguimiento Financiero, ambos de la Delegación auditada, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la máxima autoridad de la entidad auditada establecer las precitadas responsabilidades y por ende las sanciones administrativas, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenir a los precitados ex servidores públicos del derecho a interponer el correspondiente recurso conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de notificada la presente Resolución y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-058-13

tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Dieciocho (818) de las nueve de la mañana del día catorce de febrero del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- .- Firmas ilegibles de los señores Dr. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior.- Lic. LUIS ANGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior.- DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ.- Miembro Propietario del Consejo Superior.- DR. LINO HERNANDEZ TRIGUEROS.- Miembro Propietario del Consejo Superior.- LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro del Consejo Superior”.- ES CONFOME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.-